

Preguntas Frecuentes

¿Quiénes pueden ser titulares de la Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 27.452)?

Podrán ser titulares las niñas, niños y adolescentes menores a 21 años de edad o personas con discapacidad sin límite de edad, que sean hijos/as de víctimas de femicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género.

¿Quiénes pueden iniciar el trámite?

Pueden solicitarlo por sí mismos los/as titulares a partir de los 18 años. Las personas menores de 18 años deberán solicitarlo a través de sus representantes legales (tutor/a, guardador/a o adoptante).

¿Se necesita abogado/a para iniciar el trámite?

No es necesario tener abogado/a para el inicio del trámite de la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27.452).

¿Cómo se inicia el trámite?

El trámite comienza con la [solicitud de un turno a través de la web de ANSES](#) o a través del teléfono 130

¿Se solicita un turno por cada niña, niño y adolescente que pueda recibir la reparación?

No. Se solicitará sólo un turno por representante a cargo y se completarán tantos formularios como niños/as y adolescentes (titulares) soliciten la reparación.

¿Dónde se presenta la documentación para acceder a la Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 27.452)?

La persona podrá seleccionar al momento de solicitar el turno la Unidad de Atención Integral (UDAI) de [ANSES más cercana a su domicilio](#).

¿Qué es un progenitor/a afín?

Es aquella persona que ejerce las funciones de cuidado del niño/a, sin implicar necesariamente un vínculo biológico sino vínculos por afinidad, por ejemplo: pareja conviviente de madre/padre.

¿Si el femicidio ocurrió en otro país, pero los/as niños/as viven en la Argentina, se puede tramitar la Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 27.452)?

La Ley de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes N° 27.452 tiene alcance en todo el territorio nacional. El femicidio u homicidio por violencia intrafamiliar o de género debe haber sucedido en la Argentina.

¿Dónde se solicita la partida de defunción de la progenitor/a?

La partida o certificado de defunción suele otorgarlo la cochería donde se realizó el velatorio. Si se ha extraviado o se necesita copia, deberá gestionarse en el registro civil de la jurisdicción donde ocurrió el fallecimiento.

¿Dónde se solicita la constancia que dé cuenta del estado de la causa penal (auto de procesamiento firme, condena firme, extinción de la causa por muerte)?

La constancia se solicita en el juzgado donde tramita la causa penal por el femicidio u homicidio por violencia intrafamiliar y/o de género.

¿Dónde se tramita el certificado de discapacidad?

El certificado de discapacidad se tramita en la Junta Evaluadora Interdisciplinaria correspondiente a la jurisdicción donde vive la persona. Para más información ver <https://www.argentina.gob.ar/como-obtener-el-certificado-unico-de-discapacidad-cud>

¿Dónde se tramita la partida de nacimiento?

La partida de nacimiento se tramita en el registro civil de la jurisdicción donde fue inscripta la persona.

¿Cuál es el monto mensual de la reparación económica?

El monto mensual es el equivalente al monto del haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la Ley N° 26.417.

¿Hasta qué edad se cobra la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N°27452)?

Hasta los 21 años o sin límite de edad en caso de personas con discapacidad, durante la vigencia del certificado que lo acredite.

¿Hay un límite de tiempo después de ocurrido el femicidio / homicidio para tramitar la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes prevista en la Ley N° 27.452?

No. La Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27.452) puede tramitarse cuando se cuente con la documentación correspondiente, al margen del momento en que se produjera el femicidio/homicidio.

¿Si las/os niños/as no eran hijos/as biológicos de la mujer víctima de femicidio, pero ella ejerció las tareas de cuidado, podría solicitarse la reparación?

Sólo en aquellos casos en los cuales los niños estuvieran legalmente a su cargo, como, por ejemplo, cuando haya una adopción.

¿Cómo se notifica la resolución favorable de la tramitación de la Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 27.452)?

La notificación será realizada a través de los equipos de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) directamente a la persona solicitante.

¿Por qué motivo puede ser negativo el resultado del trámite?

Por incumplimiento de alguno de los requisitos o falta de la documentación necesaria para percibir la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes.

¿La Reparación económica para niñas, niños y adolescentes presenta alguna incompatibilidad?

La reparación es compatible con todas las asignaciones familiares (AUH, pensiones, entre otras)

No se podrán percibir otras asignaciones, reparaciones, subsidios, sean municipales, provinciales o nacionales, fundadas en el mismo hecho que origina la presente reparación. En tal supuesto, el destinatario/a deberá ejercer su derecho a optar por una de ellas.

Desde que se inicia el trámite de solicitud de la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27452), ¿cuánto demora la resolución del mismo?

El proceso de evaluación del caso se realizará en un plazo de 90 días hábiles aproximadamente.

Si en el grupo familiar hay más de un niño/a, pero no se cuenta con la documentación de todos ellos, ¿se puede iniciar el trámite?

Se podrá iniciar el trámite de quienes posean la documentación completa. Se deberá solicitar un nuevo turno en ANSES por los/as niños/as restantes.

¿Se debe contar con una cuenta bancaria para percibir el pago de la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27.452)?

Sí, el pago se realizará mediante depósito bancario. En caso de no contar con una cuenta habilitada ANSES se encargará de abrir una.

¿Por qué motivo se puede cancelar el pago de la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27.452)?

Se puede cancelar el pago mensual de la reparación económica para niñas, niños y adolescentes por el sobreseimiento o absolución del acusado de femicidio u homicidio por violencia intrafamiliar y/o de género, por el fallecimiento del titular, o cuando el mismo cumpliera los 21 años o por la ausencia ininterrumpida y continua por más de dos (2) años del territorio argentino.

Si se cancela el pago mensual de la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N° 27.452) ¿se deben devolver los montos cobrados?

Si se cancela el pago de la reparación económica para niñas, niños y adolescentes NO se devuelven los montos cobrados.

Si el padre biológico de los/as niños no es el culpable del femicidio y queda a cargo de ellos, ¿puede ser el representante legal del cobro de la reparación económica para niñas, niños y adolescentes (Ley N°27.452)?

Sí, puede ser el representante legal excepto que sea deudor alimentario o tenga una suspensión y/o pérdida del derecho de comunicación.

¿Cómo se comprueba el requisito de “auto de procesamiento o sentencia firme” en un caso en el que el autor del hecho se haya suicidado o haya muerto con posterioridad al hecho?

En estos casos el “auto de procesamiento o sentencia firme” se acredita con la resolución judicial de autoridad competente que declare extinguida la acción por muerte del autor.

¿Cómo se comprueba el requisito de guarda en caso de ser responsable para solicitar la Reparación económica para niñas, niños y adolescentes prevista en la Ley 27.452?

La guarda provisoria y/o definitiva, tutela o adopción se acredita con resolución de autoridad judicial competente.

La constancia de inicio del trámite de guarda no es considerada documentación válida para iniciar el trámite de la reparación.